

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	18 50	Seis meses.	22 50
Un año.	38	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 25 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso pue el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar del segundo grupo, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en

los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin otro aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta” del día 28 de Agosto.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2216

CONTADURÍA

Habiéndose extraviado los resguardos correspondientes á los depósitos constituidos en 7 de Marzo de 1902, bajo los números 1 y 2, por don Juan Roca Ortiz, en la Depositaria de esta excelentísima Corporación, por pesetas 226'20 y 785, para responder á contratos de suministros á los Establecimientos de beneficencia, se anuncia la pérdida á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes y la persona que pueda tenerlos en su poder los presente ó envíe á estas oficinas, y caso contrario, transcurrido dicho plazo, se procederá á la anulación y cancelación de los expresados resguardos, expidiéndose un duplicado á favor de don Juan Roca.

Córdoba 22 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algabe.

Núm. 2217

CONTADURÍA

Habiéndose extraviado los resguardos correspondientes al depósito constituido en 28 de Junio de 1904, bajo el número 6, por don Carlos García Moyano, en la Depositaria de esta excelentísima Corporación, por pesetas 462, para responder de las obras de reparación en la carretera de Monti-

lla á su estación férrea, se anuncia la pérdida á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes y la persona que pueda tenerlo en su poder lo presente ó envíe á estas oficinas, y caso contrario, transcurrido dicho plazo, se procederá á la anulación y cancelación del expresado resguardo, expidiéndose un duplicado á favor de don Carlos García Moyano.

Córdoba 22 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algabe.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Núm. 2215

Ignorándose quién sea el propietario y colono que en el término municipal de Lucena y sitio conocido por Castil Rubio Anzul, le han hecho los individuos del Cuerpo de Vigilancia de la Compañía arrendataria de Tabacos una aprehensión de tres mil seiscientos veinte y cinco plantas de tabaco, se les hace saber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado providencia con fecha 28 del actual, señalando el día 16 de Septiembre próximo, á las diez, para la celebración de la junta administrativa, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1, citándolo al efecto por medio del presente, donde deberá comparecer en dicho día y hora; pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 28 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2181

INTERVENCION.--NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.--SECCION DE TENEDURIA MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el R. D. decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca a que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
47	7	1330	Clero	Rústica	Bealcazar	D. Antonio Fermín Delgado	17	Septiembre	1905	5.º	1 001 20	Bealcazar	Posteriores al 76.
47	8	1365	Idem	Idem	Idem	José Murillo Jurado	19	>	>	5.º	624 20	Idem	Idem idem.
47	8	1346	Idem	Idem	Idem	Manuel Aparicio Perea	19	>	>	5.º	360 20	Idem	Idem idem.
47	9	1324	Idem	Idem	Idem	Gabriel Moera Murillo	19	>	>	5.º	681	Idem	Idem idem.
47	41	1349	Beneficencia	Idem	Idem	Francisco Murillo Delgado	19	>	>	5.º	2 522 20	Idem	Idem idem.
47	41	1362	Idem	Idem	Idem	Antonio Fermín Delgado	19	>	>	5.º	455 20	Idem	Idem idem.
48	14	1339	Clero	Idem	Idem	Luis Medina Cid	26	>	>	4.º	680 60	Idem	Idem idem.
48	15	1343	Idem	Idem	Idem	El mismo	26	>	>	4.º	210	Idem	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1876 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados.

Córdoba 24 de Agosto de 1905.—El Tenedor de libros: P. S., Teodoro González.—Conforme: El Interventor, P. I., Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2210

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Rio para el año próximo de 1906:

Cabezas de familia.

- D. Antonio Carretero Criado
 Modesto Rodríguez Gallardo
 Antonio Rodríguez Gallardo
 Joaquín Millán Fernández
 Juan Pérez Gallardo
 Pablo García Jurado
 Francisco Ortega Miranda
 Juan Algaba Rinoso
 Lorenzo Alarcón Centella
 José Tejada Osuna
 Manuel Díaz Moreno
 Juan Pinillos Alba
 Francisco Algaba Reyes
 Juan Villegas Zamora
 Fernando Fuentes Aparicio
 Tomás Giménez Bajalanco
 Juan García Moreno
 Juan Moreno Luque
 Miguel Merino Moreno
 Blas Polo Valdelomar
 Francisco Castro Salido
 José Villalba Sotomayor
 José Márquez Díaz
 Francisco Martínez Díaz
 Pedro Fernández Pérez
 José Joaquín Gallardo Expósito
 Antonio Rodríguez Criado
 Andrés Bracero Prados
 Francisco Moreno Carpio
 Juan Salido Herencia
 Francisco Merino Jurado
 Diego Pinillos Alba
 Antonio Rosa Doncel
 Rafael Gallardo Expósito
 Manuel Barranco Marmol
 Juan Manuel Castro Villatoro
 Rafael Navajas Moreno
 Mateo Marmol Prados
 Juan Castilla Zamora
 Joaquín Aranda Cordobés
 Fernando Elías Pérez
 Antonio Merino Garrido
 Mateo Navajas Carretero
 José Giménez González
 Andrés Bello Pérez
 José Medina Ambrosio
 Joaquín Puido Mendoza
 Rafael Toribio Carretero
 Joaquín Rodríguez y Rodríguez Carretero
 Domingo Millán Moreno
 Pedro Medina Carpio
 Antonio Merino Moreno
 Manuel Sort Montoro
 José Jiménez Díaz
 Antonio Bravo García
 Antonio Pérez Marmol
 Eduardo Criado Caballero
 Antonio Navajas Torronteras
 Rafael Márquez Elías
 Francisco Navajas Millán
 Antonio Mellado Algaba
 Antonio Melendo Luque
 Manuel Criado Camargo
 Rafael Merino Moreno
 Marcial Navajas Torronteras
 Diego Villegas Palacios
 Francisco Criado Criado
 Antonio Prados Navajas
 Juan Moreno Ambrosio
 Juan Millán Fernández
 Joaquín Criado Rodríguez

- D. Nicolás Carretero Ganancias
 Pedro Pérez Bracero
 Juan Tienda Clavero
 Rafael Ganancias Ruiz
 José Joaquín Doncel Herencia
 Juan Algaba Muñoz
 Juan Clavero Rojano
 José Aguilar Bravo
 Antonio Salido Millán
 Rafael Mellado Poreel
 Cristóbal Urbano Gracia de Dios
 Luis Pérez López Toribio
 Antonio Muñoz Toribio
 Manuel Sánchez Bello
 Juan Moreno Moreno
 José Criado Rodríguez
 Pedro Pérez Bello
 Pedro Fernández Fernández
 Juan Sánchez Mejías
 Benito Jurado Herencia
 José Aranda Salido
 Francisco Cruz Jiménez
 Antonio Granados López
 Antonio Gómez Moreno
 José Garrido Moreno
 Antonio Villatoro Aranda
 Francisco Barranco López
 Francisco Torres González
 Antonio Ruiz Gutiérrez
 Juan Pedro Castro Ortiz
 Enrique Jiménez García
 Antonio Reyes Barrón
 Cándido Porras Castro
 Emilio Castro Córdoba
 Francisco Castro Márquez
 Antonio Lucena Córdoba
 Eladio Plata Pino
 Antonio Crespo Jurado
 Juan Rabadán Montero
 José Joaquín Pineda Murga
 Rafael Chamizo Castro
 Adolfo García López
 Francisco Muñoz Raso
 Rafael Ruiz Díaz
 José Navajas Fernández
 José Rafael Adrián García
 Antolía Millán Aranda
 José Pineda Pineda
 Antonio Millán Fernández
 Francisco Castro Santos
 Luis Barrón Arredondo
 Manuel Pineda Medina
 José González Jiménez
 José Reyes Jiménez
 Enrique Pineda Pineda
 Francisco Santiago Ortiz Santos
 Pantaleón Pineda Medina
 Antonio Chamizo López
 José Moral Porras
 Manuel Chamizo Córdoba
 Cristóbal Castro Ortiz
 Adolfo Díaz Luque
 José Ortiz Jiménez
 Juan José García Luque
 José Luque Méndez
 Rafael Fernández Elías
 Carlos Córdoba Aguilera
 Joaquín Moral Laguna
 Eduardo Ruiz Ortiz
 Emilio Castro García
 Juan López Córdoba
 Antonio Romero Chamizo
 Francisco Arroyo Alcaide
 Francisco Pérez Crespo
 Francisco Carmona Medina
 Rafael Castro Reyes
 Cristóbal Gracia Trena
 José Luque Muñoz
 Miguel Romero Chamizo

Cañalados.

D. Rafael Moreno Padilla
 Rafael Criado López Toribio
 Pedro Navajas Navas
 Carlos Serrano Sahagún
 Fernando Calderón Pineda
 Antonio Salido Gutiérrez
 Juan Rodríguez Carretero Navajas
 Mateo Rodríguez Carretero Navajas
 Manuel León Pérez
 Eugenio Rodríguez Ribóo
 Andrés Millán Moreno
 Rafael M. Rodríguez Gallardo
 Antonio Pulido Millán
 Pedro T. J. Osuna
 Juan Antonio Rodríguez Criado
 Francisco Reyes Luque
 Pedro Navas Navajas
 Bonifacio Gómez Rodríguez
 Federico Porcel Badondo
 Francisco Millán Fernández
 Juan Fuentes López de Tejada
 Andrés Criado Rodríguez
 Juan Muñoz Millán
 Miguel Povedano Romero
 Gabriel del Río Luque
 Antonio Criado Criado
 Rafael Rodríguez Carretero Navajas
 Juan Guzmán Cuenca
 José López Pinillos
 Rafael Polo Valdelomar
 Francisco Criado Rodríguez
 Miguel Tienda Carpio
 Rafael Millán Fernández
 Juan Muñoz Clavero
 Juan Moreno Merino
 Ramón Meéndez Ruiz
 José Márquez Martín
 José Aguado del Río
 Pedro del Río Valdelomar
 José Beito Salido
 Antonio Navajas Moreno
 Rafael Navajas Reinoso
 Mateo Navajas Navas
 Francisco Jiménez Criado
 Leonardo Millán Moreno
 Antonio Pérez Beito
 José Osuna Escobar
 Rafael Navajas Fernández
 Francisco Rodríguez Criado
 José Millán Fernández
 Diego Jiménez Fernández
 Idefonso Sánchez Martínez
 Rafael Blanco Arcos
 Manuel Jiménez Criado
 José Rejano Reinoso
 Damián Vega Casado
 Antonio Trenas Díaz
 Miguel Pineda López (mayor)
 José Ramírez Pineda
 Antonio Muñoz Gutiérrez
 Antonio Sánchez López
 Francisco Gracia Romero
 Diego Casado López
 Francisco Reyes Méndez
 Rafael Vega Comas
 Francisco Santiago Díaz Mellado
 José Pineda López (menor)
 Pantaleón Castro Santos
 Carlos Villatoro Reyes
 Joaquín Reyes Méndez
 Antonio López Vega
 Cristóbal Méndez López
 Manuel Sastre Martín
 Pablo Gracia Díaz
 Eduardo Jiménez Porras
 Córdoba 31 de Julio de 1905.—El

Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2211

Lista de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna para el año próximo de 1906.

Cabezas de familia.

D. Joaquín Cabezas Márquez
 Antonio García Vaquerizo
 Miguel Rocha León
 José Cortés Serrano
 Juan Cabezas Cuenca
 Antonio Madrid Velasco
 Félix Ledesma Ortega
 Isidoro Montero Molinillo
 José Consuegra Flores
 José Gómez Calzadilla
 Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé
 Matías Ramo Guerrero
 Cristóbal León Heras
 Isidoro Palep Aparicio
 José Cuadrado Gómez
 Luis Calzadilla Barba
 Marcelino Castaño Porras
 Gerónimo Pedrajas de la Fuente
 Carlos Molina Habas
 José Higuera Calzadilla
 Antonio José Ledesma García
 Laureano Díaz de Morales y Magarín
 Carlos León Sánchez
 Ignacio Moreno Pérez
 Antonio Fernández Fernández
 Juan Madueño Arenas
 Sergio Cabezas Magarín
 Diego Albañil Cabezas
 Antonio Aguilar Gala
 Francisco Rodríguez Bravo
 Jacobo Naranjo Calzadilla
 Juan Soto Caballero
 Juan Antonio Mellado Gaete
 Manuel Ochoa Castillejo
 José Cortés Cuenca
 José Pidal Ballesteros
 Basilio Sotillo Prado
 Antonio Navarro Solano
 Juan García Blasco
 Nicolás Ruiz García
 Joaquín Pina Tudela
 Apolinario Murillo Ramos
 Rafael Cerezo Pareja
 Juan García Olla Carrasco
 Bernardo del Mozo Núñez
 Antonio López Muñoz
 Luis Pezo Murillo
 Felipe Rivera Seco
 José Caro Moreno
 Francisco Aragonés Pérez
 Luis Solano Sánchez
 José Gutiérrez Uclés
 Diego Sánchez Grande García
 Enrique Muñoz Martínez
 Enrique Moreno Sánchez
 Hilario J. Solano Sánchez
 Francisco Llamas Aranda
 Francisco Rey Montesinos
 Felipe Carracedo Amor
 Manuel Guerra Cabrera
 Félix Vigara Martín
 José González Alejandro
 Juan Castaño Porras
 José Gahona Pozo
 Manuel Muñoz Romero
 José Lera Dalama
 Martín Castaño Villalba
 Juan Carmona Soriano
 Ambrosio Castaño López

D. Francisco Lama López
 Juan Toralba Quesada
 Gerónimo Mohedano Gómez
 José Pérez Sánchez
 José Mohedano Gómez
 Andrés de la Torre Otero
 Pablo Camacho Tocado
 Felipe Mohedano Pérez
 Pedro Antonio Soriano López
 Julián Durán Mancilla
 José Amato Morales
 Nicolás Fuentes Castillejo
 Miguel Cárdenas Benavente
 Diego Murielo Barbancho
 Pedro Santarén Herrera
 Javier Arévalo de la Torre
 Cipriano Crespo Rodríguez
 Rafael Caballero Pardo
 Antonio Enrique Serrano
 Eustaquio Fernández Nevado
 Pablo Giménez Giménez
 Bartolomé López Peinón
 Antonio Pérez Alcalde
 Julián Romero Mateos
 Pedro Cánovas Pías
 Narciso Lara Moreno
 Feliciano López Agudelo
 Francisco Manso León
 Manuel Manso León
 Manuel Ramírez Barrios
 Eusebio Gaván Galán

Cepicidales.

D. Francisco Quintana Calzadilla
 Luis González Martínez
 Antonio Valderrábano Agredano
 Cristóbal García Gragea
 Leonardo Pérez Rodríguez
 Aniceto Dávila Garnateo
 José Cortés Gutiérrez de Ravé
 Joaquín González Herrera
 Manuel Burón Chaves
 Pedro Gahete Rodríguez
 Saturnino Auejón García
 Rafael García Villalba
 Facundo Molina Santamaría
 Pedro Molinero Sosa
 Juan Machado Martínez
 Vicente Sánchez Molero
 Rafael Aranda Molina
 Juan Bautista Didier Luque
 Pedro Fernández Carmona
 Miguel García Moyano
 Antonio Gutiérrez Requena
 León Gutiérrez Domínguez
 Zoilo Gallego Cáceres
 José Ramón Lirazo Igarrabal
 Rafael Morales Simón
 Agripino Medina Murillo
 Lucio Martín Negales
 Francisco Navarro Saez
 Emilio Redondo Fernández
 Serafín Ruiz Núñez
 Juan Antonio Reseso Chaves
 Manuel Amor Muñoz
 Lorenzo Estévez Gómez
 Alfonso Castillejo Rodríguez
 Enrique Mohedano Rueda
 José Mohedano Madueño
 Antonio Fresno Fernández
 Rafael Cabezas Amaro
 Vicente Hernández Suca
 Fernando Martín Moreno
 Manuel Moya Escribano
 Antonio Bartolomé González
 Francisco Gil Fernández
 Tomás Narganes Sánchez
 Félix Torado Cornejo
 Eustaquio Arévalo Arévalo
 Juan Manso Rodríguez
 Rafael Rodríguez de la Torre

D. José Cabezas Magarín
 Antonio Ruiz León
 Córdoba 31 de Julio de 1905.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Ayuntamientos

VISO

Núm. 218

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio, para el corriente año, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Viso 28 de Agosto de 1905.—Ramón Ruiz.

RUTE

Núm. 219

Don Mariano Rolán Vagüés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado, con informe favorable del Regidor Sindico, el presupuesto ordinario para 1906, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley orgánica.

Rute 27 de Agosto de 1905.—Mariano Roldán.

AGUILAR

Núm. 2220

Don Elipio del Pino y Martín, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del corriente, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1906, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, a los efectos y según se previene en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.

Aguilar 28 de Agosto de 1905.—Elipio del Pino.—P. S. M.: el Secretario, José A. Lucena.

SANTAELLA

Núm. 2222

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto ordinario municipal para el año venidero, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para su examen por los interesados de este término municipal.

Santaella 28 de Agosto de 1905.—Juan López Segovia.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2209

Año de 1905.

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios	9 552 02	1 423 71		8,128 31
2 Montes				
3 Impuestos.....	110 654 80	60 310 49		50,344 31
4 Beneficencia.	17 786 21	230 49		17 555 72
5 Instrucción pública	189 24	47 31		141 93
6 Corrección pública.....	53 354 49	641 42		52 713 07
7 Extraordinarios	65,746 50	3 552 92		62,193 58
8 Ampliación		136 365 22	136 365 22	
9 Resu tas.		31 171 63	31 171 63	
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 448 229 67	785 288 30		662,941 37
TOTALES DE INGRESOS.....	1 705 512 93	1 019 031 49	167 536 85	854 018 29
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	92,866	50,705 84		42,160 16
2 Policía de seguridad.....	86,518 15	4,260 43		44,257 72
3 Policía urbana y rural.....	307,698 50	162 040 23		145,658 27
4 Instrucción pública.....	65,495	37 251 30		28 243 70
5 Beneficencia.....	73 000	37 342 30		35 657 70
6 Obras públicas.....	105 250	41 971 62		63 278 38
7 Corrección pública.....	85 033 37	35 026 23		50,007 14
8 Montes.....				
9 Cargas.....	740 091 21	403 348 03		336 743 18
10 Obras de nueva construcción.....	69 560 70	7 515 54		62,045 16
11 Imprevistos.....	80 000	31 602 86		48,397 14
12 Ampliación.....		167,040 62	167,040 62	
13 Resultas				
TOTALES DE PAGOS	1,705 512 93	1 016,105	167,040 62	856 448 55
EXISTENCIA EN CAJA.....		2 926 49		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...		1,019,031 49		

Córdoba 31 de Julio de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2206

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a Pedro Lozaya y José Bonillo, de oficio pedreros, que han sido vecinos de Villacarrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración en la causa que instruyo por hurto de una jaca en la finca de Román Pérez el Alto, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2213

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por hurto de caballerías Juan Carmona Campos, vecino de Chauthina, provincia de Granada, y Lorenzo Rubia Algallero, vecino de Martos, provincia de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y los de las de Granada y Jaén, comparezcan en la cárcel de esta capital para responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cinco.

—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 3.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.